CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Prestación del servicio de internet dedicado 300 Mbps (1:1) sin reúso para el Palacio Municipal.

2. Alquiler de fibra óptica y conexión punto a multipunto, velocidad de red 1 Gbps para : Casa de justicia, Inspecciones (tercera y cuarta) Comisarias familia (tercera y primera), Inspección primera, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Educación Municipal, Biblioteca la Triada, Punto de atención a víctimas, Taller de obras municipal, Archivo central, Despacho del alcalde (antigua Cámara de Comercio) y Planta de beneficio animal – PBA), y la secretaria desarrollo económico y turismo; 1 IP pública para cada sitio.

3. Prestar el servicio de internet 5 Mbps réuso: 1:3 para los Centros Vida: (Villa Flor, Morichal, Villa Nelly, Chaparrera, Héroes y Corocora.

4. Prestar el servicio de internet Servicio de internet 15 Mbps reúso 1:3 para tres (3) puntos conexos a la Alcaldía de Yopal (Casa Museo 8 de Julio, CDI Ana Cecilia Suárez y Punto de Información del aeropuerto). 1 IP pública para cada sitio.

5. Prestar servicio de internet con un ancho de banda de mínimo 20MB para cualquier evento o necesidad de conectividad requerida por la Alcaldía Municipal en diferentes lugares del Municipio y/o corregimientos.

6. Disponer de una línea telefónica nacional ilimitada para el despacho del alcalde (antigua Cámara de Comercio)

7. Garantizar, sin costo adicional, la disponibilidad del profesional en ingeniería electrónica, especialista en Telecomunicaciones con más de tres (3) años de experiencia especifica en soportes y mantenimiento en redes y fibra óptica para que administre la red interna necesaria para entregar el servicio de Internet en el Data Center de la Alcaldía Municipal de Yopal e infraestructura para interconectar las sedes con este, de tal forma que queden conectadas a nivel físico en la misma red de área local, permitiendo al administrador de red de la Alcaldía, tomar el control de ésta a través de las distintas capas del modelo OSI, con velocidad de transmisión sujeta al dispositivo de borde instalado en cada sede.

8. Garantizar, sin costo adicional, calidad en la transmisión de eventos de la Alcaldía través de la disposición de un equipo portátil Wi Fi con una conexión de internet superior a 20 Mbps para eventos externos de la Alcaldía cuando se requiera en el mismo Municipio.

9. Habilitar, sin costo adicional, el servicio de internet con una capacidad de 20 Mbps para cada una de las Zonas siete (7) zonas Wi Fi, relacionadas a continuación para permitir una efectiva operatividad y conectividad de la comunidad que acuda a dicho servicio público:

 Zonas Wi Fi:

 1. Quebrada Seca: 5° 3.740'N – 71° 58.967'O
 2. Tilodirán: 5° 7.969'N – 72° 11.856'O
 3. Llano lindo: 5° 18.138'N – 72° 25.043'O
 4. Complejo Deportivo Hobo: 5° 20.699'N – 72° 22.582'O
 5. Parque Central: 5° 20.930'N – 72° 24.053'O
 6. La Guafilla: 5°18'23.40"N – 72°26'34.20"O
 7. La Chaparrera: 5° 29.622'N – 72° 13.537'O

10. Garantizar, sin costo adicional, once (11) routers board y sus adaptadores de fibra, para el mejoramiento técnico del ancho de banda de la Alcaldía municipal de Yopal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente implementará la infraestructura necesaria para entregar el servicio de Internet en el Data Center de la Alcaldía Municipal de Yopal e infraestructura para interconectar las sedes con este, de tal forma que queden conectadas a nivel físico en la misma red de área local, permitiendo al administrador de red de la Alcaldía, tomar el control de ésta a través de las distintas capas del modelo OSI, con velocidad de transmisión sujeta al dispositivo de borde instalado en cada sede.

Para la Conectividad e interconexión de toda la red y las sedes externas y la administración de los Anchos de Banda y la entrega de los canales en la sede del palacio Municipal, todos los elementos de interconexión (radio enlaces, router, accsess point) que se llegasen a instalar deben quedar a cuenta del contratista, serán entregados en comodato a la alcaldía y estos no generarán costos Adicionales al servicio contratado, por tal motivo el proveedor debe tener en cuenta estos valores dentro de su propuesta.

Dicho servicio debe ser ofrecido y prestado de forma ininterrumpida por el término de seis (6) meses y veinticinco (25) días las 24 horas del día, los 7 días de la semana y en general todos los días en que se encuentre vigente el respectivo contrato a fin de garantizar el acceso y conexión al servicio de Internet global.

El servicio debe instalarse y realizarse las pruebas necesarias hasta que se garantice en un ciento por ciento su funcionabilidad y operatividad.

El oferente cubrirá cualquier evento o necesidad de conectividad requerida por la Alcaldía Municipal en el casco urbano y cualquiera de sus corregimientos sin costo adicional.

OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO

La etapa de operación efectiva del servicio, va desde la firma del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo máximo; corresponde a las actividades asociadas para poner en operación correctamente los servicios, asegurando que se encuentran en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación, por lo tanto, el oferente deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

1. Disponibilidad del servicio durante la implementación, operación y administración, de acuerdo con los niveles de servicios establecidos en el presente Lineamiento Técnico.
2. Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
3. Garantizar la administración, monitoreo y operación de los servicios que hacen parte del contrato a suscribir con el OPERADOR.
4. Garantizar el soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad.
5. Disponibilidad de los recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen la conexión a Internet.
6. Disponibilidad de facilidades de monitoreo y gestión de ancho de banda en los enlaces de comunicaciones.

DIRECCIONES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL

Palacio Municipal: Diagonal 15 N° 15-21 y sus doce (12) sedes:
Casa de Justicia: Carrera 33 # 26 A – 12.
Comisarías de familia (tercera y primera) – Inspección tercera y cuarta: Carrera 13 No. 43-03 Barrio Villa Nelly
Inspección primera: Carrera 22 No. 4 - 21 Barrio San Martin.
Secretaría de Tránsito y Transporte: Calle 15 No. 15 C 35.
Secretaría de Educación Municipal: Calle 16 # 17-71
Biblioteca la triada: Avenida de la Cultura No. 10-15
Punto de atención a víctimas: Carrera 23 con calle 20
Taller de obras municipal: Carrera 22 No. 4-4 Barrio San Martín
Archivo central: Transversal 18 No. 7-05
Despacho del alcalde: Diagonal 16 No. 14-08 piso 3
Planta de beneficio animal –PBA–: Kilómetro 8 vía Morichal
Secretaria de Desarrollo económico y turismo: Carrera 21 con Calle 30.

Centros vida:
Villa flor: Manzana Y lote 19
Morichal: Barrio centro (frente al parque principal) – Corregimiento de Morichal
Villa Nelly: Calle 42 No. 11-26
Chaparrera: Carrera 6 No. 6-46 Barrio el Triunfo – Corregimiento Chaparrera
Héroes: Calle 25 A No. 30-28
Corocora: Carrera 15 No. 13-22

Puntos conexos:
Casa museo 8 de julio: Carrera 20 - Calle 7
CDI Ana Cecilia Suárez: Calle 44 No. 7-120
Punto de información del aeropuerto: Calle 40 No. 19-20 Aeropuerto

El proponente deberá poner a disposición del municipio, un profesional de soporte y administración de nivel 2 para la red de datos externa de la Alcaldía Municipal de Yopal, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

Profesional 1: Ingeniero de Sistemas o Electrónico especialista en telecomunicaciones con más de tres (3) años de experiencia especifica en soporte y mantenimiento en redes y en fibra óptica.

El proponente deberá colocar a disposición del municipio un profesional de soporte y administración de nivel 1 para la red de datos externa de la Alcaldía Municipal de Yopal, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

Profesional 2: Ingeniero de Sistemas o Electrónico con más de cuatro (4) años de experiencia especifica en administración de redes de datos.

NOTA. Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran descritas en la ficha técnica diligenciada en el formato AP5-F42 (ver anexos) documento que hace parte del presente estudio previo.

El presupuesto por valores unitarios presentado en el formato de presupuesto del contratista asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($208.040.560), incluye todos los costos directos e indirectos ocasionados con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El Municipio de Yopal pagará al contratista de la siguiente forma: por mensualidad vencida (30 días) de acuerdo con el valor diario acordado, previa aprobación a satisfacción de la prestación del servicio, para lo cual se requerirá que el contratista presente para cada pago la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio de Yopal no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar las siguientes actividades:

1. Instalar y configurar a nivel hardware y software cada uno de los equipos requeridos para prestar el servicio en las instalaciones de la administración municipal y las demás sedes alternas de la Alcaldía de Yopal.
2. Reemplazar los equipos en caso de fallas, con condiciones técnicas iguales y superiores a los instalados, realizar mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, sin costo adicional para el municipio.
3. Monitorear permanentemente y corregir en forma inmediata las fallas que se presenten en el servicio.
4. Crear listas negras y restricciones de páginas web acordes a la buena gestión y acceso al servicio.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
6. Dar aviso al supervisor del contrato en el evento de presentarse circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
7. De carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en todas las Sedes de la Administración municipal y demás municipal y las demás sedes alternas de la Alcaldía de Yopal., la gestión de seguridad correspondiente para contar con entornos digitales seguros, esto implicara

configuración para la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos inadecuados y perjudiciales.
8. Realizar monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

A. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
B. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
C. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
D. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
E. Suministrar la documentación al contratista que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado

CLAUSULA 8.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 9 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 10 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 11 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 13.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem**).**

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II.

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. El Pliego electrónico del proceso de selección N°. [MYCA-SG-SAS-005-2020], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la **Secretaria General**, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 20– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 21 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. 1001.84.1872.2020